



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 08 de Septiembre de 2017. **No. 114**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

3 - 65

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

7 Fallos y Actas de Fallos, del No. de Concurso SOP-C-INV-PAV-234-2017, SOP-C-INV-PAV-235-2017, SOP-C-INV-PAV-236-2017, SOP-C-PAV-237-2017, SOP-C-INV-PAV-238-2017, SOP-C-INV-PAV-239-2017 Y SOP-C-INV-PAV-240-2017.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo que constituye el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sinaloa.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL EVORA

Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle del Evora.

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Reglamento Interior del Centro de Ciencias de Sinaloa.

66 - 116

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Convocatoria al Proceso de Selección para la designación de Jueces de Primera Instancia.

117 - 118

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 02 de San Ignacio.- Por el que se reforma el capítulo II «De los Órganos de la Junta» en su artículo 5, así como el artículo 10 en su fracción VII, del Decreto Municipal número 20 que crea la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 03 de San Ignacio.- Que crea el Instituto Municipal de la Mujeres de San Ignacio, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 04 de San Ignacio.- Que crea al Instituto Municipal de la Juventud de San Ignacio, Sinaloa.

Municipio de Guasave.- Licitación Pública Nacional Presencial No. 002-GVE-2017.

Municipio de El Fuerte.- Licitación Pública Estatal No. 003-FU/2017.

Decretos Municipales Nos. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de El Fuerte.- Se conceden Pensiones por Jubilación e Incapacidad Permanente, a empleados de este H. Ayuntamiento.

Municipio de El Fuerte.- Fe de Erratas a los Decretos No. 22 y 29, publicado el día Miércoles 10 de mayo de 2017, en la edición No. 059, del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Decretos Municipales Nos. 62, 63 y 68 de El Fuerte.- Se conceden Pensiones por Jubilación, Cesantía y/o Edad Avanzada, a empleados de este H. Ayuntamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

119 - 152

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

153 - 168

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 7, 9 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7 y 9 del Reglamento Orgánico del Estado de Sinaloa; y

Considerando

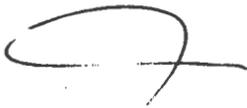
Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa de fecha 12 de Junio de 1992, se creó el Centro de Ciencias de Sinaloa como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de apoyar al sector educativo en la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales y exactas, así como, colaborar con el sector productivo en los proyectos de adecuación de tecnología, y fortalecer el sistema estatal en la investigación científica y tecnológica, fomentando la cultura científica en la población sinaloense.

Que con fecha 27 de Marzo de 1996, se creó el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, con el fin de promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico y social del Estado a través de acciones claras y eficaces que vinculen a las escuelas con las empresas promoviendo la innovación tecnológica en la Entidad.

Que en el 2004 se publicó la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado, que establece normas básicas, presentando una visión sistemática de la ciencia y tecnología.

Que este Centro de Ciencias nace por la necesidad de otorgar a la educación un carácter integral, cuya tarea es la de combinar los sistemas escolarizados con los sistemas más abiertos, buscando encontrar el equilibrio entre los conocimientos teóricos y prácticos, enriqueciendo y estimulando la investigación educativa y la utilización de la tecnología avanzada vinculada con las necesidades de la comunidad, así como también la necesidad de impulsar la creación de bibliotecas, talleres y laboratorios donde los estudiantes complementen su formación y participen en tareas productivas.

Que es de vital importancia el papel que deben desempeñar la ciencia y la tecnología en el desarrollo de las economías de los países. La evaluación de las sociedades modernas requiere, de manera fundamental, la incorporación de los resultados obtenidos por la investigación científica tecnológica. Es posible observar, en este sentido, como dentro del pensamiento económico contemporáneo hay una señalada



tendencia que asimila el crecimiento a un proceso de constante transformación de las tecnologías disponibles y usadas en la actividad productiva. Ahora bien, todo depende de que tan rápido las actuales y nuevas generaciones tomen conciencia de proteger generar tecnologías en bien de la humanidad a través de una educación pertinente y acorde, haciendo énfasis en la ética, competencias ciudadanas, el correcto uso de la tecnología y el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados, tengo a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Centro de Ciencias de Sinaloa

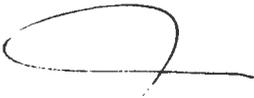
Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento administrativo del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Centro de Ciencias de Sinaloa, el cual tiene por objeto promover y desarrollar la divulgación, y enseñanza de la ciencia y la tecnología, asimismo, la innovación educativa y la gestión tecnológica en el Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- Al frente del Centro de Ciencias de Sinaloa, habrá un Director General, quien será designado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo y conducirá sus actividades conforme a este Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** La Administración Pública Estatal y Paraestatal del Estado de Sinaloa.
- II. **Centro de Ciencias:** El Centro de Ciencias de Sinaloa.
- III. **Consejo:** El Consejo Técnico Consultivo del Centro de Ciencias de Sinaloa.
- IV. **Director General:** El Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa.



- V. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- VI. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Centro de Ciencias de Sinaloa.
- VII. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Centro de Ciencias de Sinaloa.
- VIII. **Titular del Poder Ejecutivo:** El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- IX. **Unidades Administrativas:** El Despacho del Director General, Secretaría Técnica, Direcciones y Coordinaciones del Centro de Ciencias de Sinaloa.

Capítulo Segundo
De la Organización del Centro de Ciencias

Artículo 4.- La Junta Directiva es el órgano supremo del Centro de Ciencias de Sinaloa y cuenta con las atribuciones que le otorga el decreto de creación del Centro de Ciencias de Sinaloa, y para el ejercicio de ellas se auxiliará con una Dirección General, la cual será el órgano operativo.

Artículo 5.- La Dirección General para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con las unidades administrativas siguientes:

Secretaría Técnica.
Dirección Administrativa.
Dirección Operativa.

Artículo 6.- El Consejo Técnico Consultivo del Centro de Ciencias constituye un órgano de consulta, información y opinión, de apoyo a la Dirección General, y de enlace con la sociedad y sectores productivos.

Capítulo Tercero
De la Dirección General

Artículo 7.- Son facultades del Director General, además de las señaladas en el



Decreto de Creación del Centro de Ciencias de Sinaloa, las siguientes:

- I. Planear, dirigir, generar y controlar las actividades del Centro de Ciencias;
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones reglamentarias del Centro de Ciencias;
- III. Organizar congresos y foros en donde se discutan temas relacionados a la investigación científica y tecnológica, con organismos e instituciones afines, previo acuerdo con la Junta Directiva;
- IV. Supervisar la elaboración de las opiniones o estudios que sean requeridos en la esfera de competencia del Centro de Ciencias, por las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- V. Vigilar el funcionamiento de las unidades administrativas del Centro de Ciencias, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Junta Directiva y demás disposiciones normativas aplicables;
- VI. Dirigir las medidas necesarias para vigilar la correcta utilización de los recursos que requieran las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Supervisar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual del Centro de Ciencias;
- VIII. Elaborar los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por la Junta Directiva;
- IX. Dar seguimiento y evaluar al conjunto de programas, proyectos y actividades institucionales que sean de su competencia;
- X. Dirigir y ejercer el presupuesto autorizado para el Centro de Ciencias a través de la Dirección de Administración, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Disponer lo necesario para que el Centro de Ciencias, cumpla satisfactoria y



oportunamente con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;

- XII. Instrumentar las políticas para la realización de actividades, actos y eventos académicos con la temática de ciencias naturales y exactas, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, instituciones de educación superior y media superior de la entidad;
- XIII. Coordinar el desarrollo de cursos y talleres curriculares en ciencias naturales y exactas para complementar la formación escolar en los niveles educativos básico, medio superior y superior;
- XIV. Diseñar y coordinar el programa de actividades y de fortalecimiento académico y psicopedagógico para los estudiantes sobresalientes y talentosos de las distintas coordinaciones en el estado de Sinaloa;
- XV. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa y tecnológica relacionada con necesidades específicas del sector educativo;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y emitir normas para la aplicación de medidas disciplinarias, como lo son sanciones administrativas o las medidas que considere pertinentes, siempre dentro del ámbito legal;
- XVII. Generar la estrategia de conservación, renovación y mejora de las exposiciones y exhibiciones museográficas del Centro de Ciencias;
- XVIII. Dirigir y coordinar la elaboración del informe de actividades del Centro de Ciencias que se incorpora al informe anual de actividades que presenta el Gobierno del Estado;
- XIX. Coordinar la atención y orientación que se brinda al público en general en su visita al museo, planetario y las demás áreas que por motivos de visita o servicios ofrezca el Centro de Ciencias; y
- XX. Las demás que señale la Junta Directiva de conformidad con el Decreto que crea el Centro de Ciencias y demás normas y disposiciones aplicables.



Artículo 8.- Son facultades indelegables del Director General las siguientes:

- I. Representar al Centro de Ciencias ante organismos e instituciones afines de los que éste forme parte;
- II. Presidir el Consejo Técnico Consultivo del Centro de Ciencias;
- III. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria al Consejo Técnico Consultivo del Centro de Ciencias;
- IV. Suscribir convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales y extranjeras, así como con particulares que realicen investigación científica y tecnológica vinculadas con desarrollo económico, social y cultural, con el fin de fortalecer y vincular sus resultados con el desarrollo del Estado, previa autorización de la Junta Directiva y en términos de la normativa aplicable;
- V. Presentar ante la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro de Ciencias;
- VI. Presentar ante la Junta Directiva, un informe anual de actividades;
- VII. Nombrar y remover al personal docente, técnico y administrativo atendiendo la estrategia anual del Centro de Ciencias de Sinaloa;
- VIII. Proponer ante la Junta Directiva, cuando sea necesario, la creación, supresión o modificación de las unidades administrativas que integran el Centro de Ciencias, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Suscribir convenios, contratos y acuerdos de coordinación con los Gobiernos Federal, de otros Estados de la República, Municipios y en general, con cualquier institución pública, social o privada;
- X. Expedir los nombramientos del personal del Centro de Ciencias, de



conformidad con las disposiciones normativas aplicables previa autorización de la Junta Directiva;

- XI. Aprobar el Programa Operativo Anual del Centro de Ciencias;
- XII. Designar a los integrantes del Comité de Transparencia y al responsable de la Unidad de Transparencia del Centro de Ciencias, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este reglamento así como en los casos no previstos; y
- XIV. Las demás que señale la Junta Directiva de conformidad con el Decreto que crea el Centro de Ciencias y demás normas y disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Al despacho del Director General estará adscrita la unidad administrativa siguiente:

Secretaría Técnica.

**Capítulo Cuarto
De la Secretaría Técnica**

Artículo 10.- A la Secretaría Técnica le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual de la institución;
- II. Dar seguimiento y evaluar al conjunto de programas, proyectos y actividades institucionales;
- III. Presentar periódicamente a la Dirección General informes de evaluación de los programas, proyectos y actividades institucionales;
- IV. Elaborar informes de actividades cuando se los solicite la Junta Directiva;



- V. Coordinar la elaboración del informe de actividades del Centro de Ciencias, que se incorpora al informe anual de actividades del Gobierno del Estado;
- VI. Proponer sistemas y procedimientos administrativos orientados a la mejora continua de los procesos organizacionales alineados a las estrategias anuales del Centro de Ciencias de Sinaloa;
- VII. Formular a petición de la Dirección General, programas y proyectos estratégicos de interés institucional;
- VIII. Dirigir la difusión de las actividades institucionales a través de los diferentes medios de comunicación;
- IX. Coordinar las estrategias de comunicación gráfica, escrita, divulgación científica, tecnológica y de innovación, impresos, electrónicos, auditivos y audiovisuales de las distintas áreas del Centro de Ciencias, de acuerdo a la imagen institucional;
- X. Participar en proyectos que la Dirección General le asigne, que contribuyan al ofrecimiento de mejores servicios y el aprovechamiento de la tecnología existente en coordinación con las demás direcciones del Centro de Ciencias;
- XI. Salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder el Centro de Ciencias;
- XII. Promover la utilización de medios electrónicos dentro del quehacer institucional;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de criterios, normas, procedimientos y obligaciones de conformidad con las leyes aplicables al Centro de Ciencias;
- XIV. Realizar las actividades necesarias para la adecuada difusión y aplicación de la normativa y demás disposiciones jurídicas de observancia general, que conforman el marco jurídico de actuación del Centro de Ciencias;
- XV. Participar en los casos relacionados con adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios del Centro de Ciencias;



- XVI. Informar a la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- XVII. Elaborar y actualizar el manual de organización y de procedimientos del Centro de Ciencias, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Asesorar jurídicamente, en la elaboración o, en su caso, revisión de los informes con motivo de los juicios de amparo, demandas, denuncias, contratos, convenios, requerimientos e informes de cualquier autoridad jurisdiccional, sea civil, penal, administrativa, laboral, militar, federal, estatal o municipal, que le sean encomendados por el Director General o, bien, que le sean formulados por las direcciones del Centro de Ciencias;
- XIX. Proponer al Director General las medidas jurídicas, técnicas y administrativas convenientes para la organización y funcionamiento del área;
- XX. Recibir de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública los recursos de revisión interpuestos contra la resolución del Centro de Ciencias, y dar el correspondiente seguimiento al trámite;
- XXI. Aplicar los medios y medidas legales correspondientes para el desarrollo y buen funcionamiento del Centro de Ciencias, previa consulta y autorización del Director General;
- XXII. Presentar ante la Dirección General informes académicos y administrativos del trabajo de la dirección de manera trimestral, semestral y anual; y
- XXIII. Las demás que le encomiende el Director General o la Junta Directiva del Centro de Ciencias.

Artículo 11.- Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Secretario Técnico, que para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

Departamento de Planeación y Normatividad.
Departamento de Gestión de Proyectos.



Departamento de Difusión e Imagen.

Capítulo Quinto
De las Facultades Genéricas de los Directores

Artículo 12.- Las Direcciones ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determine y emita la Junta Directiva, el Director General y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- A los titulares de las direcciones, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de su competencia;
- II. Generar, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas al personal a su cargo;
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados al personal adscrito a su unidad administrativa e informarle oportunamente sobre los mismos;
- IV. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elabore el personal a su cargo;
- V. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia;
- VI. Someter a la autorización del Director General los nombramientos y movimientos del personal de su área, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes que le competan;
- VII. Formular el Programa Operativo Anual de su área y/o dirección;
- VIII. Proponer al Director General las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas a su cargo, así como plantear su



reestructuración;

- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que sean señalados por delegación de facultades del Director General, asimismo, autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que firmen la correspondencia y documentación relacionados con los asuntos de su competencia;
- X. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública o por las unidades administrativas del propio Centro de Ciencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas a este respecto, previa autorización del Director General en su caso;
- XI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- XII. Presentar al Director General los informes, estudios y opiniones sobre asuntos de su competencia, cuando estos le sean requeridos;
- XIII. Formular el proyecto de presupuesto que corresponda a la unidad administrativa a su cargo respectivamente y someterlo al Director General para su aprobación, en su caso;
- XIV. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa respectiva;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en la esfera de su competencia;
- XVI. Atender los asuntos que les encomiende el Director General y darles seguimiento hasta su conclusión;

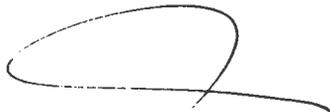


- XVII.** Dirigir al personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, desempeñe debidamente las actividades que le correspondan, así como las comisiones que le solicite el Director General e informarle oportunamente del resultado de las mismas;
- XVIII.** Participar activa y coordinadamente con las demás unidades administrativas para el cumplimiento de los objetivos y estrategia anual del Centro de Ciencias;
- XIX.** Dirigir el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a su unidad administrativa;
- XX.** Atender al público de manera eficiente, eficaz y oportuna, en los ámbitos de su competencia, y con una generación de valor e impacto para el cumplimiento de la estrategia del Centro de Ciencias siendo estas de su competencia; y
- XXI.** Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, el Director General, así como las que le correspondan a la unidad administrativa a su cargo.

Capítulo Sexto
De la Dirección Administrativa

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Administrativa, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Coordinar el Programa de Servicio Social de la institución;
- II.** Promover y registrar convenios de vinculación e intercambio con instituciones organismos y empresas de interés para la institución;
- III.** Promover al Centro de Ciencias en los sectores social y productivo del Estado;
- IV.** Establecer y coordinar programas de promoción financiera;
- V.** Promover las actividades y servicios institucionales a través de folletos, carteles, catálogos, entre otros;
- VI.** Dirigir y coordinar el uso del auditorio y las aulas educativas de la institución;



- VII. Administrar los sistemas de administración de personal y servicios generales, así como los de recursos materiales y financieros, conforme a las leyes, normas, procedimientos y disposiciones administrativas aplicables;
- VIII. Substanciar los procedimientos de baja de los trabajadores de confianza del Centro de Ciencias de Sinaloa;
- IX. Tramitar la adquisición y suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las diversas unidades administrativas, estableciendo las condiciones y garantías para asegurar el cumplimiento de los pedidos y contratos de acuerdo a la legislación y normas aplicables;
- X. Organizar, instrumentar y operar el sistema de almacén de todos los bienes que se adquieran y controlar el inventario físico de bienes muebles e instrumentales;
- XI. Participar y proponer en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual;
- XII. Dirigir, coordinar y controlar los ingresos y egresos y operar el ejercicio del presupuesto alineados a los valores y leyes aplicables para el cumplimiento de la estrategia anual del Centro de Ciencias;
- XIII. Instrumentar y operar la contabilidad general y formular los estados financieros y demás información contable y fiscal que se requiera conforme a las leyes y disposiciones administrativas vigentes;
- XIV. Generar estrategias necesarias para la prevención de gastos innecesarios en las áreas financieras y de recursos humanos alineados con los valores y la misión del Centro de Ciencias;
- XV. Dirigir y coordinar las relaciones laborales del Centro de Ciencias con los trabajadores y sus representantes y la política de desarrollo del personal, su capacitación y el mejoramiento de sus condiciones generales de trabajo;
- XVI. Reclutar el personal necesario para el funcionamiento y desarrollo del Centro de Ciencias, previa autorización del Director General, así como implementar las

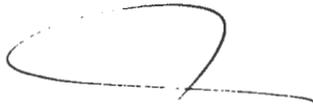


medidas necesarias para su adecuada selección;

- XVII.** Normar, instrumentar y operar el servicio de atención al público en las áreas expendedoras de materiales, alimentos, boletos para el acceso y servicio de transporte;
- XVIII.** Generar la estrategia del programa anual de mantenimiento preventivo, realizando revisiones periódicas a los equipos eléctricos y electrónicos, a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas, sanitarias, de telecomunicación, de transportes y de servicios generales,
- XIX.** Desarrollar programas de protección civil y de seguridad e higiene para evitar cualquier riesgo a las personas que se encuentran en el inmueble;
- XX.** Normar, operar y controlar el servicio de seguridad, la vigilancia del inmueble, su contenido, así como el mantenimiento, ampliación y remodelación de las oficinas del Centro de Ciencias;
- XXI.** Programar y organizar la participación del personal en la promoción en las escuelas del Estado los servicios educativos que brinda el Centro de Ciencias;
- XXII.** Elaborar el Programa Operativo Anual de la dirección y ponerlo a consideración de Dirección General;
- XXIII.** Presentar periódicamente a la Dirección General informes de evaluación de los programas, proyectos y actividades institucionales; y
- XXIV.** Las demás que le encomiende el Director General o la Junta Directiva del Centro de Ciencias.

Artículo 15.- Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Director Administrativo, que para el Despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- Coordinación de Recursos Financieros y Humanos.
- Coordinación de Vinculación y Ventas.
- Coordinación de Servicios Generales.



Capítulo Séptimo
De la Dirección Operativa

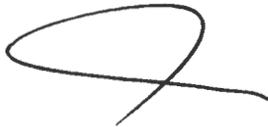
Artículo 16.- Corresponde a la Dirección Operativa, además de las facultades genéricas de los Directores, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Programar actividades, actos y eventos académicos con la temática de ciencias naturales y exactas, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, instituciones de educación superior y media superior de la entidad;
- II. Colaborar con instituciones de educación superior, organismos y empresas en la organización y desarrollo de actos y eventos académicos especializados orientados a la difusión de la Ciencia y la Tecnología, previa instrucción y autorización de la Dirección General;
- III. Dirigir los programas y proyectos institucionales de divulgación y comunicación de la ciencia a la población;
- IV. Integrar y administrar correcta y eficazmente los recursos computacionales de la red de área local del Centro de Ciencias, así como de los enlaces de comunicaciones con los que cuente la institución;
- V. Establecer y operar procesos que aseguren el funcionamiento de la infraestructura tecnológica existente del Centro de Ciencias;
- VI. Dirigir la atención integral a grupos escolares en el museo de ciencia y tecnología y planetario para estimularlos y despertar vocaciones científicas hacia las ciencias naturales y exactas;
- VII. Dirigir la atención y orientación a público en general en su visita a museo y planetario y demás áreas que por motivos de visita o servicios ofrezca el Centro de Ciencias;
- VIII. Brindar los servicios de apoyo logístico de su competencia, que requieran las áreas del Centro de Ciencias para la realización de sus actividades;
- IX. Generar la estrategia de conservación, renovación y mejora de las



exposiciones y exhibiciones museográficas del Centro de Ciencias;

- X. Generar, dirigir y coordinar la evaluación del diseño, elaboración, innovación y desarrollo de actividades experimentales;
- XI. Elaborar programas para ofrecer servicios de atención educativa integral a grupos escolares, que respondan a las necesidades del Sistema Educativo Estatal;
- XII. Organizar el desarrollo de cursos y talleres curriculares en ciencias naturales y exactas para complementar la formación escolar en los niveles educativos básico, medio superior y superior;
- XIII. Coordinar la estrategia de capacitación de cursos y talleres dirigidos a los docentes del Sistema Educativo Estatal;
- XIV. Promover el diseño y/o construir equipo y material didáctico para contribuir a la mejora de la enseñanza experimental en las escuelas, así como para reforzar el equipamiento del Centro de Ciencias;
- XV. Coordinarse con las direcciones correspondientes para instrumentar en el área, programas de divulgación científica y tecnológica;
- XVI. Asesorar empresas sobre los avances y servicios tecnológicos y científicos logrados por el Centro de Ciencias;
- XVII. Promover en el personal a su cargo, la participación en proyectos de diseño de software educativo conjuntamente con otras instituciones;
- XVIII. Organizar con otras instituciones, reuniones, congresos científicos y cualquier otro tipo de evento, que promueva el aprendizaje de la ciencia y la tecnología;
- XIX. Elaborar el Programa Operativo Anual de la dirección y ponerlo a consideración de la Dirección General;
- XX. Generar programas para apoyar la formación en ciencia, tecnología e



innovación enfocado a los niños y jóvenes con aptitudes altamente sobresalientes en el estado de Sinaloa;

- XXI. Desarrollar proyectos en áreas estratégicas para los sectores productivos y de servicios;
- XXII. Preparar concursos educativos para involucrar a la sociedad con el Centro de Ciencias;
- XXIII. Planear y organizar cursos de verano para el público en general;
- XXIV. Detectar y abrir espacios educativos en los distintos municipios del Estado, para los niños y jóvenes talentosos y altamente sobresalientes que requieran de programas de atención y apoyo;
- XXV. Coordinar el programa de actividades y de fortalecimiento académico y psicopedagógico para los estudiantes sobresalientes y talentosos de las distintas coordinaciones en el estado de Sinaloa;
- XXVI. Promover y difundir los éxitos y logros de los estudiantes sobresalientes a nivel estatal para promover una cultura de motivación en las nuevas generaciones en Sinaloa;
- XXVII. Formular y realizar proyectos de desarrollo tecnológico para la solución de problemas en áreas estratégicas del Centro de Ciencias;
- XXVIII. Formular y realizar proyectos de asesoría y capacitación técnica a empresas y organismos;
- XXIX. Diseñar y realizar programas de formación docente en la enseñanza y divulgación de las matemáticas y ciencias naturales;
- XXX. Desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa y tecnológica relacionada con necesidades específicas del sector educativo así como coordinarse con las demás direcciones para la implementación de los mismos;
- XXXI. Integrar y mantener actualizadas permanentemente colecciones



bibliohemerográficas que permitan un rápido acceso a la información científica y tecnológica como apoyo al sector educativo estatal así como de la comunidad científica;

- XXXII.** Brindar la asesoría en la biblioteca a usuarios internos y externos en búsquedas de información en los diferentes medios existentes en la institución;
- XXXIII.** Organizar y desarrollar cursos y talleres curriculares en ciencias naturales y exactas para complementar la formación escolar en preescolar y primaria;
- XXXIV.** Organizar y desarrollar cursos y talleres de capacitación dirigidos a docentes del Sistema Educativo Estatal; y
- XXXV.** Las demás que le encomiende el Director General o la Junta Directiva del Centro de Ciencias.

Artículo 17.- Al despacho del Director Operativo, estarán adscritos las coordinaciones siguientes:

Coordinación de Desarrollo al Fomento Educativo.
Coordinación de Servicios Logísticos.
Coordinación de Museo y Planetario.
Coordinación de Gestión Tecnológica y Soporte Técnico.

Capítulo Octavo De las Obligaciones de Transparencia

Artículo 18.- El Director General designará a los integrantes del Comité de Transparencia y al responsable de la Unidad de Transparencia, quienes se coordinarán con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el presente ordenamiento y además las que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 19.- Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más funciones en una sola persona



Artículo 20.- Los servidores públicos y las unidades administrativas del Centro de Ciencias están obligados a proporcionar el auxilio e información que les requiera el Comité de Transparencia y el responsable de la Unidad de Transparencia, para el desempeño de sus funciones

**Capítulo Noveno
De la Suplencia de los Servidores Públicos**

Artículo 21.- En las ausencias temporales del Director General, será suplido por el titular de la Dirección que corresponda, conforme al orden dispuesto en la estructura orgánica establecida en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Las faltas temporales de los titulares de las unidades administrativas establecidas en el presente Reglamento serán suplidas por el servidor público designado por el Director General.

**Capítulo Décimo
Del Cumplimiento del Reglamento**

Artículo 23.- Los servidores públicos del Centro de Ciencias, vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el cabal cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 24.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables, y sin perjuicio de aplicar los ordenamientos que correspondan cuando un servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos.



Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Artículo Segundo. Se derogan las demás disposiciones de carácter administrativo que se opongan al presente Reglamento Interior.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Gobernador Constitucional del Estado



Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



Gonzalo Gómez Flores

Secretario de Administración y Finanzas



Carlos Gerardo Ortega Carricarte

Secretario de Innovación



José de Jesús Gálvez Cázares

Secretario de Educación Pública y Cultura



José Enrique Villa Rivera